MUNICIPALIDAD DE RAUL ARSENIO OVIEDO
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. 7 de Octubre y Sinforiano Bogarin

Telefax 0528 222-871 Email: muniraul0710@hotmail.com

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Ref.: Nota de Responsabilidad. Convocatoria de la Licitación 417297 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) DE RAÚL ARSENIO OVIEDO

Raúl Arsenio Oviedo, 16 de setiembre de 2022

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
PRESENTE.

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo se dirige a Usted en relación con el expediente de referencia, a fin de solicitar que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, proceda a la difusión sin observaciones de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Remitimos las correcciones y aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control de la DNC.

CORRECCIONES Y ACLARACIONES:

Tema CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación Se omiten a ciertos contribuyentes para acreditar la capacidad financiera
Descripción: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS... según el caso)

RESPUESTA:
En cada caso citado se ha incluido "NO APLICA", estos tipos de impuestos corresponden a otro género o tipo de actividad y la presente licitación trata de actividades Comerciales, Industriales o de Servicios. Por tanto, justificamos razonablemente que los tipos de contribuyentes NO APLICA para la presente convocatoria, esta convocante ha considerado mencionar igualmente para evitar confusiones entre los potenciales oferentes.

Tema CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA **Sección** Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación El requisito podría resultar limitante/excluyente
Descripción Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.
Comentario Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Lo que se pretende con las mencionadas exigencias es preservar el interés público comprometido mediante un servicio que garantice la calidad del producto que será ofrecido a escolares, avalado por la certificación de un proceso estandarizado de las empresas oferentes, que tengan la calidad y experiencia necesaria para el trabajo a realizar. La experiencia requerida en el pliego de bases y condiciones ya fue modificada conforme a las observaciones que tuvo el llamado, actualmente se encuentra publicada de la manera más amplia y generalizada sin restricciones.

Los criterios del pliego estándar no se han modificado, se mantiene adaptado a las necesidades reales y especificadas de esta convocante, consideramos que estamos en nuestro derecho y que es atribución de la convocante conforme a la normativa vigente que habilita a las Municipalidades mantener las exigencias, que reiteramos no resultan limitante. Los requerimientos que se indican no resultan limitantes y/o excluyentes debido a que en el portal se encuentra publicados varios llamados con similares características, inclusive algunos llamados son mucho más exigentes y contienen criterios específicos con parámetros de cumplimiento más elevados. En los llamados referidos se han presentado varias empresas oferentes por lo que consideramos que no resultan limitante.

La administración municipal en uso de sus atribuciones legales de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) establecidas en el Articulo 7 del Decreto 2992/19, siguiendo los lineamientos indicados en el Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre la elaboración y contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán a cada proceso de contratación en particular, así mismo en el Decreto Reglamentario de la Ley, específicamente en el artículo 33, se indica que la elaboración de los mismos es responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y dentro de los límites de la discrecionalidad ha determinado los criterios que son necesarios para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones el cual debe encontrarse sus fundamentos en las necesidades públicas a ser satisfechas, así como la realización de sus fines.

Principalmente debo aseverar que el requisito se encuentra avalado legalmente en base al Principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, el cual refiere a que los organismos, entidades y municipalidades deben programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por tanto, los requisitos insertos en el pliego se encuentran fundamentados en la necesidad de adquirir bienes y servicios de "calidad" principio directamente vinculado a las prioridades instituciones consagradas en la normativa y es una atribución normativa de la Convocante quien es la que entiende, estudia y planifica su propia necesidad. Los requisitos técnicos de calidad solicitados en el presente llamado resultan en un derecho facultativo de la convocante, por ende, es un acto legítimo ya que el mismo representa un derecho específico establecido para garantizar la ejecución del llamado.

Recordemos que los beneficiarios finales son los niños y niñas de las instituciones públicas del Municipio de Raúl Arsenio Oviedo, por ende, debemos exigir los máximos estándares de calidad y eficiencia en la elaboración y distribución de los alimentos elaborados.

Considerando que la naturaleza del llamado corresponde a la Provisión de Almuerzo Escolar, todos los oferentes (potenciales proveedores) deben contar con todas las habilitaciones para dicho rubro que otorgue la garantía necesaria para la provisión del Almuerzo Escolar y más tratándose de alimentos a ser consumidos por niños/as en edad de crecimiento y fortalecimiento para su desarrollo intelectual.

MUNICIPALIDAD DE RAUL ARSENIO OVIEDO
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. 7 de Octubre y Sinforiano Bogarin

Telefax 0528 222-871 Email: muniraul0710@hotmail.com

De esta forma, esta representación se reafirma en la pertinencia del requerimiento, con arreglo al Art. 33 del Decreto 2992/19, que dispone: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes", en el entendimiento de que las Convocantes conocen la extensión de sus necesidades y las mejores condiciones para la ejecución de los contratos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo
Encargada de la UOC

Fatima Duarte Vargas
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de R.A.O.